REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Restitución 11001410375120210047200

No se acepta el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso efectuado al ejecutado con resultado positivo (fls. 38 a 40). Proceda la parte actora a enviar la notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P.

Visto que el apoderado de la parte demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de notificar su voluntad al poderdante (fls. 42 a 43), conforme a lo ordenado por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia.

Téngase en cuenta que ésta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

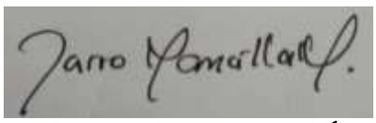

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 137 de fecha 22 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA